

INICIADOR: COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROV. DE BS AS
 DOMICILIO: ALBERDI JUAN BAUTISTA 1670
 OLIVOS (VICENTE LOPEZ) (1636)
 CLASIF: OBRAS - DENUNCIAS DE CONTRIBUYENTES
 DETALLE: ORDENANZA 13827/2000
 FECHA INI: 28/04/2021

INICIADOR: COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROV. DE BS AS
 DOMICILIO: ALBERDI JUAN BAUTISTA 1670
 OLIVOS (VICENTE LOPEZ) (1636)
 CLASIF: OBRAS - DENUNCIAS DE CONTRIBUYENTES
 DETALLE: ORDENANZA 13827/2000
 FECHA INI: 28/04/2021
 CUENTA



Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires
 Distrito IV

San Martín-San Isidro-San Fernando-San Miguel-Tres de Febrero-Tigre-Malvinas Argentinas-José C. Paz-Vicente López

SAN MARTIN, 21 de Abril de 2021

Sr. Jorge Macri
 Intendente municipal.
 Municipalidad de Vicente Lopez

Ref. Ordenanza N° 13827/2000

En nuestro carácter de Presidente y Secretario respectivamente del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito IV, con sede en la calle Rivadavia N° 4201, San Martín, tenemos el agrado de dirigirnos al Señor Intendente Municipal, con el objeto de solicitarle la revisión de la Ordenanza N° 13827/2000 y su anexo, donde se hace referencia a las incumbencias que tenemos en Seguridad e Higiene los Arquitectos, a mérito de las consideraciones que pasamos a expresar.

En el Informe anexo, a la Ordenanza 13827/2000 de la Municipalidad de Vicente López se expresa:

"Los planos de Incendio y Vías de Escape deberán estar firmados por Profesionales con incumbencia en Seguridad e Higiene, de acuerdo con el Decreto 1338/96, (Ingenieros, Licenciados, Técnicos en Seguridad e Higiene, Arquitectos que hayan aprobado el curso de posgrado en Higiene y Seguridad del Trabajo de no menos de 400 horas de duración ... según lo establece el Art. 3 de la Ordenanza 13.827" (Informe sobre expedientes de prevención contra incendio y vías de escape, Anexo a Ordenanza 13827/2000).

Consideramos que:

1.- En todo momento el anexo mencionado se refiere a la prevención de siniestros (anti siniestralidad), aludiendo expresamente Planos de Incendio y Vías de escape, que forman parte del proyecto y sirven a los fines de prevenir siniestros durante el uso y no durante la construcción.

De hecho los Arquitectos tenemos incumbencia sobre el Proyecto, Dirección y Ejecución de las Obras y sus instalaciones, reconocidas por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 498/06 (se adjunta a la presente nota)

2.- Cuando el mismo anexo se refiere al Decreto Nacional 1338/96, (Art. 11) mencionando que pueden firmar planos de Incendio y Vías de Escape "... Arquitectos que hayan realizado el curso de 400 horas...", esta frase no figura en dicho decreto ni en el Decreto Nacional 491 / 97 modificatorio del Decreto Nacional 1338/96 que en su Art 24 expresa

Art. 24. — Sustituyese el artículo 11 del Decreto N° 1338/96 por el siguiente:

"ARTÍCULO 11. — a) Los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo y las áreas de prevención de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo deberán estar dirigidos por:

I. Graduados universitarios en las carreras de grado, en la institución universitaria, que posean títulos con reconocimiento oficial y validez nacional otorgados por el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, con competencia reconocida en Higiene y Seguridad en el Trabajo.

CAPBA DISTRITO IV

Cabeza de San Martín: R. Linares 1906 - (1650) - Tel./Fax: 4755-9075 / 4754-1206 - sanmartin@capbav.org

San Isidro: Moreno 402 - (1642) - Tel./Fax: 4742-4034 / 4344 - sanisidro@capbav.org

Vicente López: J. B. Alberdi 1670 - Olivos - (1636) - Tel./Fax: 4794-9047 - vicentelopez@capbav.org

San Miguel: Fraga 1248 - (1662) - Tel./Fax: 4667-0011 - sanmiguel@capbav.org

Tigre: Morales de Cica 780 - (1648) - Tel./Fax: 4745-0284/5245-3016 - tigre@capbav.org

Tres de Febrero: Medina y Alberdi (1678) Caseros -Palacio Municipal - 15.5487-6114 - 3defebrero@capbav.org



II. Profesionales que a la fecha de vigencia del presente Decreto se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Graduados Universitarios en Higiene y Seguridad, y habilitados, por autoridad competente, para ejercer dicha función.

III: Técnicos en Higiene y Seguridad en el Trabajo, reconocidos por la Resolución M.T.S.S. N° 313 de fecha 26 de abril de 1.983.

IV. Profesionales que, hasta la fecha de vigencia de la presente norma, hayan iniciado y se encuentren realizando un curso de posgrado en Higiene y Seguridad en el Trabajo de no menos de CUATROCIENTAS (400) horas de duración, desarrollado en universidades estatales o privadas, con reconocimiento del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN; una vez egresados de dicho curso.

V. Graduados en carreras de posgrado con reconocimiento oficial otorgado en las condiciones previstas en la Resolución N° 1670 del 17 de diciembre de 1996, del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, o con acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU), con orientación especial en Higiene y Seguridad en el Trabajo."

De acuerdo con la Resolución 498/06 del Ministerio de Educación de la Nación, los Arquitectos estamos encuadrados en el párrafo I. (Graduados...)

Además, la Resolución 498/06 del Ministerio de Educación de la Nación, implementada con posterioridad a todos los decretos y resoluciones invocados con referencia a la Ordenanza 13827/2000, en su Anexo 5 determina 20 grupos de incumbencias de los Arquitectos, de los cuales mencionamos las siguientes:

4. Proyectar, calcular y dirigir y ejecutar la construcción de instalaciones complementarias correspondientes a obras de arquitectura.

20. Proyectar, ejecutar, dirigir y evaluar todo lo concerniente a la higiene y seguridad en obras de arquitectura.

Por otro lado, la **Resolución 498/06 del Ministerio de Educación de la Nación**, determina en su Anexo1 los **CONTENIDOS CURRICULARES BÁSICOS PARA LA CARRERA DE ARQUITECTURA (sic)** incluyendo en el área CIENCIAS BÁSICAS, TECNOLOGÍA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN **Instalaciones para la habitabilidad, el confort y la seguridad en las construcciones y la Seguridad, riesgo e Higiene en la Construcción**

Acondicionamiento e Instalaciones Análisis, diseño, proyecto y cálculo de **Instalaciones para la habitabilidad, el confort y la seguridad en las construcciones**. Materiales, instalaciones y sistemas que posibilitan el control del acondicionamiento y la ejecución de instalaciones.

Producción, Gestión y Práctica Profesional Organización, dirección, gestión y ejecución de obras: métodos. Legislación aplicada al diseño y a la producción de proyectos y obras. Marco





Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires
Distrito IV

San Martín-San Isidro-San Fernando-San Miguel-Tres de Febrero-Tigre-Malvinas Argentinas-José C. Paz-Vicente López

normativo Modalidades del ejercicio profesional. Documentación y práctica **Seguridad, riesgo e Higiene en la Construcción**. Arbitrajes, tasaciones, peritajes y valuaciones.

Resolución Ministerial N° 498/2006 CONTENIDOS CURRICULARES BÁSICOS PARA LA CARRERA DE ARQUITECTURA (sic)

Por todo lo expuesto, consideramos estar habilitados para firmar Planos de Incendio y Vías de Escape, ya que, tenemos la Incumbencia y la misma está reconocida por el Ministerio de Educación de la Nación Argentina, por lo tanto cumplimos con lo expresado en el Art 3 de la Ordenanza Municipal de Vicente López 13.827/2000. Que expresa:

“Artículo 3: Los planos citados en el Artículo 1° deberán estar firmados por un profesional matriculado responsable, de los que define el Artículo 11° del Decreto Reglamentario 1338/96, modificatorio del Decreto 351/79 de la Ley 19.587, o sus modificatorios, para dirigir los servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo.”

“Artículo 1°: De acuerdo a los requerimientos del área pertinente dentro de los principios de la Ley Nacional 19.587 de “Higiene y Seguridad en el Trabajo” su Decreto Reglamentario 351/79 y sus modificatorios en materia de Prevención Contra Incendio, se podrá requerir para actividades contempladas en esta ley y para los establecimientos industriales comprendidos en la Ley 11.459 de la Provincia de Bs. As.:

- Plano general y en detalle de los servicios de prevención y lucha contra el fuego.
- Plano general de los circuitos y medios de egreso en la emergencia.
- Informe técnico y/o cálculo de Carga de Fuego.”

Por todo lo expuesto reclamamos al Señor Intendente Municipal:

- Se nos tenga por presentados en el carácter invocado y por constituido el domicilio en el indicado en el exordio.
- Se nos reconozca la incumbencia de los Arquitectos para realizar esas tareas en el ámbito del Municipio de Vicente López.

Sin otro particular, saludan al Sr. Intendente con la consideración más distinguida.-

Arq. Gabriel Del Negro
Secretario

CAPBA Distrito IV

Arq. Juan Carlos Grabone
Presidente

CAPBA Distrito IV



CAPBA DISTRITO IV

Cabecera San Martín: V. Liniers 1906 – (1650) – Tel./Fax: 4755-0079 / 4754-1206 – sanmartin@capbaiv.org

San Isidro: Moreno 403 – (1642) – Tel./Fax: 4742-4334 / 4344 – sanisidro@capbaiv.org

Vicente López: J. B. Alberdi 1670 – Olivos – (1636) – Tel./Fax: 4794-9047 – vicentelopez@capbaiv.org

San Miguel: Fraga 1248 – (1663) – Tel./Fax: 4667-0011 – sanmiguel@capbaiv.org

Tigre: Montes de Oca 781 – (1648) – Tel./Fax: 4749-0284/5245-3016 – tigre@capbaiv.org

Tres de Febrero: Medina y Alberdi (1678) Caseros -Palacio Municipal – 15.5487-6114 – 3defebrero@capbaiv.org